



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Integridad

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 196 -2021-GR CUSCO/GRGP**

Cusco, 14 DIC. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 474-2021-GR-CUSCO/GRGP/SGGO/RO-DELP de la Residente de Obra, Informe N° 50-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LAPA/IO del Inspector de Obra, Informe N° 081-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLMC emitido por el Analista de Obras y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 3669-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 267-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR e Informe Técnico N° 137-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR de la Coordinación de Proyectos de Inversión - Invierte.pe, Informe N° 2656-2021-GR-CUSCO-GRGP/SGGO de la Subgerencia de Gestión de Obras, Informe N° 692-2021-GR-CUSCO/GRPPM/SGPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, Memorándums N° 2640 y N° 2757-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorandum N° 1337-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-2011-GR CUSCO/PR de fecha 11 de noviembre 2011, se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia"**, con un Presupuesto Total de S/ 9'890,000,00 (Nueve Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 Soles), a ejecutarse en el plazo de 120 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR del 05 de agosto 2013, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto, por el monto de S/ 5'516,741.45 (Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 45/100 Soles), y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 240 días calendario, con fecha de conclusión al 26 de febrero de 2013;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1361-2013-GR CUSCO/PR del 05 de agosto 2013, se aprueba la **Ampliación de Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 2'062,336.66 (Dos Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 66/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR del 20 de setiembre 2018, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 03** del proyecto, por el monto de S/ 5'346,971.61 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Uno con 61/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión de la obra asciende a S/ 22'816,049.72 (Veintidós Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuarenta y Nueve con 72/100 Soles) y con eficacia anticipada al 27 de febrero 2013 la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

Ampliación de Plazo N° 02 por 2,208 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 2,598 días calendario, con fecha de culminación al 15 de marzo 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de febrero 2020, se resuelve: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR del 05 de agosto 2013 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, estableciendo que la fecha correcta de conclusión de obra es al **"24 de febrero de 2013"**; así como Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 333-2018-GR CUSCO/GGR del 20 de setiembre 2018 que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, estableciendo que la fecha correcta de culminación de obra es al **"13 de marzo 2019"**. Y Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 03** por 444 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3,042 días calendario, con fecha de culminación al 30 de mayo 2020;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 153-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de junio 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** por 56 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3,098 días calendario, con fecha de culminación al 25 de julio 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 264-2020-GR CUSCO/GGR del 04 de setiembre 2020, se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 04** del proyecto, por el monto de S/ 455,627.79 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con 79/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto de inversión de la obra asciende a S/ 23'271,677.51 (Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Siete con 51/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 266-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de setiembre de 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 26 de julio de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 05** por 35 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3,133 días calendario, con fecha de culminación al 29 de agosto 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 06** por 93 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3,226 días calendario, con fecha de culminación al 30 de noviembre 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 429-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprueba con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2020, la **Ampliación de Plazo N° 06** por 93 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3,226 días calendario, con fecha de culminación al 30 de noviembre 2020;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 039-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 06 de julio 2021, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de diciembre 2021, la **Ampliación de Plazo N° 07** por 192 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3,418 días calendario, con fecha de culminación al 10 de junio 2021;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 115-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 20 de setiembre 2021, se aprueba con eficacia anticipada al 11 de junio 2021, la **Ampliación de Plazo N° 08** por 127 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3,545 días calendario, con fecha de culminación al 15 de octubre 2021 y de conformidad a lo señalado por el Residente de Obra la Ampliación de Plazo N° 09 se encuentra en trámite;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 178-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 11 de noviembre 2021, al 16 de octubre 2021 la **Ampliación de Plazo N° 09** por 60 días





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de **3,605 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 14 de diciembre 2021;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero 2019, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio 2020 y por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre 2020, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo, señala en el numeral 33.2 **"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 09 de octubre 2020, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones tiene entre sus funciones previstas en el artículo 108°, la prevista en el literal n) "Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras por administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.";

Que, con Informe N° 474-2021-GR-CUSCO/GRGP/SGGO/RO-DELP de fecha 13 de octubre 2021, la Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el expediente de **Modificación Presupuestal N° 05** de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco – Contingencia"**, por el monto de S/ -1'778,410.75 (menos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 75/100 Soles) sin asignación presupuestal por las causales de partidas nuevas, por actualización de escala remunerativa de obreros, y por deductivos de obra, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 21'493,266.76 (Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis con 76/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 3669-2021-GR CUSCO/GRSLI de fecha 23 de octubre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la conformidad técnica para la aprobación de la modificación en fase de inversión por **Modificación Presupuestal N° 05** de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco**





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Integridad



– **Contingencia**", por el monto de S/ -1'778,410.75 (menos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 75/100 Soles) sin asignación presupuestal por las causales de partidas nuevas, por actualización de escala remunerativa de obreros, y por deductivos de obra, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 21'493,266.76 (Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis con 76/100 Soles), acto que se sustenta adjuntando el Informe N° 50-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LAPA/IO de fecha 14 de octubre 2021 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 081-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLMC de fecha 22 de octubre 2021 emitido por el Analista de Obras y la Coordinadora de Obras por Administración Directa. Señalando además que estas modificaciones en ejecución física del proyecto de inversión, corresponden a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, por lo que se recomienda implementar las acciones administrativas correspondientes para deslindar responsabilidades por el trámite extemporáneo de la presente ampliación;



Que, a través del Informe N° 267-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR de fecha 27 de octubre 2021, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Gestión de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, remitiendo el Informe Técnico N° 137-2021-GR CUSCO/GRGP-SGGO-MMOR, documento con el que brinda la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con los trámites de aprobación del expediente modificado mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 692-2021-GR-CUSCO/GRPPM/SGPMI de fecha 09 de noviembre 2021, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en relación al requerimiento de opinión de pertinencia en cuanto a la Modificación Presupuestal N° 05, devuelve el documento a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, por no corresponder, señalando textualmente: " ...; al respecto debo manifestar que las modificaciones, en la fase de ejecución de modificación **sin Ampliación Presupuestal**; no corresponde a esta Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones emitir opinión de pertinencia.";



Que, el presente trámite se ha realizado de manera extemporánea, debiendo haberse efectuado dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, conforme a la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco" que señala en el numeral 8.3.2 literal i) La programación de Obra por adicionales de Obra por mayores metrados, partidas nuevas y/o deductivos serán presentados con 15 días calendario antes de la ejecución, para su evaluación y conformidad, en base al cual se procederá al trámite de su aprobación por la entidad, siendo concordante con el ítem 8.3.10; no habiéndose cumplido con los plazos por lo que debe deslindarse responsabilidades;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo que en el presente caso la modificación en la fase de inversión con la Modificación Presupuestal N° 05, se ha tramitado fuera de los plazos previstos;

Que, con Memorandum N° 1337-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable para la **aprobación** de la **Modificación Presupuestal N° 05** por el monto de S/ -1'778,410.75 (menos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 75/100 Soles) sin asignación presupuestal para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N°



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

2094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **Modificación Presupuestal N° 05** por el monto de S/ -1'778,410.75 (menos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 75/100 Soles) sin asignación presupuestal para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

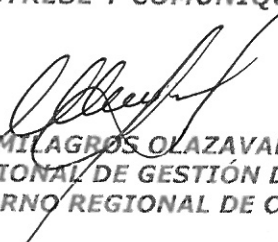
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presupuesto modificado de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco - Contingencia", es de **S/ 21'493,266.76 (Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis con 76/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de la modificación objeto de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


ING. MARÍA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO